



XI Congreso Internacional de la AEHE
4 y 5 de Septiembre 2014
Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF)
Madrid

Sesión: *Gremios y corporaciones laborales en la transición del feudalismo al capitalismo. Siglos XIII-XVIII*

Título de la comunicación: Legislación, gremios y familia: un estudio comparativo entre la corona de castilla y la corona de aragón

Autor/es: Miguel José Deyá Bauzá

Filiación/es académica/s: Universitat de les Illes Balears

Dirección electrónica de contacto: miguel.deya@uib.es

LEGISLACIÓN, GREMIOS Y FAMILIA: UN ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA CORONA DE CASTILLA Y LA CORONA DE ARAGÓN

Miguel José Deyá Bauzá

(Universitat de les Illes Balears)

1. Introducción

Si Bodin mantenía que República era el justo gobierno de varias familias y lo que a ellas era común con potestad soberana, más clara es la relación entre gremios y familia. La transmisión del oficio de padres a hijos aparece con las ordenanzas de oficios, dando lugar a oligarquías gremiales que intentarán –con diversa suerte– integrarse en las locales. Es común lo que podríamos calificar de patrimonialización del oficio, la conversión de una institución de derecho público – los gremios- en una al servicio de determinadas familias; fenómeno claro en el siglo XVII como respuesta a la crisis, cuando muchos gremios españoles cierran o dificultan el acceso a nuevos miembros como forma de defensa.

Originariamente el Estado transfiere los gremios una serie de funciones (asegurar el suministro de manufacturas y su calidad, formación profesional...) a cambio del monopolio productivo y de la asunción por parte de los miembros de la corporación de una serie de obligaciones. Así, el gremio actúa como un cuerpo intermedio de un poder soberano que tiene en el Antiguo Régimen una voluntad ordenancista sobre cualquier aspecto de la vida, incluidas la economía y la política industrial. Las ordenanzas castellanas de 1511 sobre la pañería, la liberalización parcial de la actividad transformadora durante parte de la segunda mitad del siglo XVIII o la vuelta a principios más restrictivos de finales de dicha centuria son algunos ejemplos de esa voluntad de intervenir en el sector manufacturero por parte del poder. En el caso francés las ordenanzas y la política colbertista (Maitte; Terriers, 2013: 186) obedecen a la misma lógica uniformizadora que las ordenanzas castellanas de 1511, aunque con una diferencia: las de Colbert partían de las ordenanzas preexistentes y de las prácticas realmente en uso, cosa que de ningún modo puede afirmarse de las castellanas, que abortaron el desarrollo de una importante industria rural preexistente y supusieron cambios en la industria urbana (Deyá, 2009: 286)

La inviolabilidad de la propiedad privada como intrínseca a la familia es una de las consecuencias que Bodin deriva de la definición de República recogida más arriba. Puede parecer que ello tiene poco que ver con las corporaciones de oficios; no es así. Desde el momento en que los oficios son en gran medida un conjunto de familias, el grado de respeto que el Estado tenga por el capital y propiedades de familias marcará sus posibilidades de acumulación de capital y, por tanto, de inversión. Así, la limitación por ley de las actividades económicas que podían llevar a cabo los artesanos era una forma de limitar sus posibilidades de acumulación de capital y de bienes, de limitar su ascensión social y su participación en los procesos de crecimiento económico regional.

Desde esa perspectiva el papel económico de los artesanos agremiados puede variar mucho de un lugar a otro según el marco normativo en que los gremios se vean encuadrados. A una mayor limitación de los artesanos estrictamente a la fase productiva propia de su corporación se corresponderá un menor protagonismo económico de los artesanos-fabricantes, una limitación de su capacidad de inversión en otros sectores y una limitación de la posibilidad de innovación y mecanización en su labor manufacturera. *A sensu contrario* los gremios que disfrutaban de un marco normativo más flexible o que simplemente consiguieron *de facto* adaptarse –ellos y las familias más ricas de cada corporación- a un mercado cada vez mayor y más cambiante podrían tener un importante protagonismo en los procesos de crecimiento económico regional, inversión en sectores distintos al suyo, mecanización de la producción y proletarización de sus colegas más pobres que desde hacía tiempo se habían convertidos en maestros u oficiales contratados por los más ricos de la corporación, es decir en mano de obra asalariada.

A partir de estos planteamientos y de la diversidad de situaciones reales que se ocultan bajo las corporaciones gremiales, la cuestión de si los gremios pudieron llevar o no a la revolución industrial o simplemente si fueron un elemento favorecedor o no de dicho fenómeno es un falso debate. Dejando a un lado el aspecto teleológico que podría subyacer bajo dicha cuestión resultan evidentes:

1º) El carácter excepcional y no generalizable de la experiencia británica que conocemos como Revolución Industrial

2º) La multicausalidad de factores que pueden coadyuvar a la consecución o no de la Revolución Industrial: aumento de la renta disponible por parte de la población,

existencia de un gran mercado potencialmente consumidor, política arancelaria, demanda del Estado, cuadro normativo general, relación entre la esfera de la producción y los responsables de la comercialización...

Hace poco se nos recordaba la necesidad de estudiar en sí misma la industria rural sin entrar en una posible transición de ésta a la industrialización (González Enciso, 2013: 205). Valdría la pena desplazar esa misma óptica al mundo gremial. La cuestión de si los gremios fomentaron o no la industrialización es una cuestión en parte inútil, dado que en algunas regiones la respuesta será negativa, en otras positiva, en otras afirmativa para unos sectores y negativa para otros... La diversidad de comportamientos de los gremios (algunos llegaron a actuar como asociaciones de empresarios que negaban ningún tipo de papel a los maestros pobres que no podían mantener un taller) impide una respuesta global. El historiador debe transformar la cuestión en otra que sí aporte alguna luz al funcionamiento de las economías preindustriales. La pregunta adecuada, a nuestro juicio, debería ser doble:

1º) En qué casos y por qué los artesanos agremiados participaron y fueron capaces de financiar procesos de crecimiento, mayor integración económica de la región e inversión en otros sectores durante el Antiguo Régimen

2º) En qué regiones una parte de los artesanos agremiados, obviamente los más ricos, consiguieron erigirse en verdaderos empresarios, dejando a un lado los simples buscadores de renta tan propios de una economía intervenida como era la del Antiguo Régimen.

En el presente trabajo nos centraremos en los sectores que conocemos hoy como industria ligera o de consumo por ser donde de forma más sencilla puede realizarse la inversión económica por parte de un artesano enriquecido. Además y considerando la diversidad existente en el mundo gremial, se adoptara el enfoque regional.

2. La pañería castellana y la de la Corona de Aragón a principios del siglo XVI. Su marco normativo.

De todos es conocida la coyuntura expansiva del XVI y el desarrollo de la pañería de calidad media-baja en los Reinos Hispánicos durante el siglo anterior. Tradicionalmente se afirma que en Castilla se dio desde el siglo XIII una prohibición

de las corporaciones de oficios (Iradriel, 1974: 72), mientras que en la Corona de Aragón se desarrollaron tempranamente. De cualquier modo las corporaciones gremiales están presentes en Castilla desde el siglo XV, si bien con un control importante por parte de los municipios (Iradriel, 1974: 76, 81, 84). Dejando aparte el tema de la prohibición o no (González Arce, 2008), es evidente el escaso protagonismo de dichas instituciones en Castilla, ya fuera por el control de las oligarquías urbanas (Ladero, 2014: 288) o por otra causa.

El siglo XV castellano conoció la conjunción entre inestabilidad política y un desarrollo económico que aunque se explicitó sobre todo en el comercio, irradió sus efectos a la manufactura. Aparecen o se desarrollan núcleos pañeros en ciudades (Cuenca, Segovia, Córdoba...) pero también en núcleos menos poblados. Ya con anterioridad al reinado de los Reyes Católicos aparecieron conflictos, siendo el más conocido la aplicación de la normativa aprobada por las Cortes de 1462 que reservaba un tercio de la lana del Reino al consumo de la industria castellana (Ladero, 1989: 62), precepto que se incumplió sistemáticamente y que fue una de las reivindicaciones de los Comuneros. La oposición de la Mesta y de los grandes mercaderes a esa medida y a otras que fomentando la industria propia supusieran un peligro para las bases del comercio exterior castellano y los intereses de los grandes propietarios de ganado es evidente. No debe olvidarse que la base y motor de ese comercio exterior había sido la exportación de lana, actividad que había actuado de tractor tanto para la exportación de otros productos como para la importación de manufacturas, incluidas las textiles que presentaban una garantía de calidad que habitualmente no ofrecía la producción castellana. No pueden olvidarse tampoco las connotaciones políticas de la dialéctica gran comercio-fomento de la manufactura. La reserva para el mercado interior de una importante porción de lana, con la consiguiente reducción de precios y de beneficios para los grandes propietarios de ganado, suponía un enfrentamiento con la Mesta. El apoyo de los Reyes Católicos a la Mesta no parece se deba a cuestiones fiscales, pues hoy sabemos que lo recaudado por el concepto de *servicio y montazgo* era un porcentaje muy bajo de los ingresos de la Real Hacienda tanto para ese período como, aún más, para el reinado de Felipe II (García Sanz, 1998: 75), aunque también sabemos que la Mesta era un organismo al que acudir a la hora de obtener créditos o donativos (Carande, 1990: 93). Desde nuestra óptica la explicación fiscal no es la correcta para entender los apoyos otorgados por los Reyes Católicos a la Mesta. Creemos que dicha

opción está más vinculada a una opción política –política económica- más que fiscal. La política real de ese momento fue siempre que se pudo la de reformar más que la de innovar, (Pérez, 1988: 22) ordenar aspectos concretos pero no una mutación de las bases esenciales del sistema. Desde esa óptica una opción que pusiera en peligro el gran comercio exterior castellano donde la lana era el elemento esencial era simplemente impensable. El apoyo real a la Mesta no sólo era tradicional (Carande, 1990: 85) sino complementario y fortalecedor del sistema –también heredado- de comercio exterior.

En este panorama de hegemonía de los intereses del gran comercio parece que Fernando, más que Isabel (Pérez, 1988: 237), intentó incrustar la ordenación del sector pañero¹. Esa intervención se hizo en coherencia con los principios rectores de la política económica seguida hasta el momento (fomento de la ganadería y del gran comercio), en coherencia con la información que se tenía sobre el funcionamiento del mercado europeo de tejidos de lana analizado desde la demanda y, a nuestro juicio, teniendo en cuenta la situación de los mercados consumidores de ropas de lana elaborados en la Corona de Aragón.

Efectivamente, cualquier análisis de la pañería castellana que se efectuase a principios del siglo XVI debía llegar necesariamente a las siguientes conclusiones:

- la existencia de ciudades con una producción no despreciable numéricamente pero con problemas de calidad no sólo para la exportación, sino también para copar el mercado interior; de acuerdo con la mentalidad de la época las dos medidas que podían ayudar a solventar este problema eran la reserva de una parte de la materia prima del Reino para los artesanos castellanos, medida que ya hemos visto que se obvió reiteradamente, y la prohibición o imposición de arancel para la importación de tejidos extranjeros²

- la existencia de una importante industria rural

- la distinta situación y tipo de producción entre la Submeseta Norte y la Submeseta Sur (Iradíel, 1974: 111-113)

¹ Las ordenanzas generales para la manufactura de la lana en Castilla son de 1511, durante la regencia de Fernando y cuando hacía años se había producido la muerte de Isabel.

² Un ejemplo claro son las restricciones a las importaciones de 1514 (Pérez, 1988: 237) que parecen caer en saco roto en los primeros momentos del reinado de Carlos I, quien –conviene no olvidarlo- para el conjunto de sus dominios optó, obviamente, por la industria flamenca reservando a Castilla otros papeles, incluido el de exportador de lana (González Enciso, 1998: 21).

Tras ese diagnóstico interno, el análisis del funcionamiento de la demanda textil internacional aporta un nuevo elemento: las crecientes dificultades para la comercialización exterior de la producción media-baja castellana y sobre todo de otros Reinos Hispánicos, básicamente Cataluña y Mallorca, y de las que el Rey consciente. Por tanto y de acuerdo con el funcionamiento de los mercados a principios del XVI lo inteligente no era especializarse en productos de calidad media-baja, sino en producción de calidad, siguiendo el ejemplo de las zonas vanguardistas en esa actividad. La demanda de alta capacidad adquisitiva y no la de los sectores medios y bajos de la población era aún la que según los contemporáneos podía dar rentabilidad a la actividad transformadora³. Además, el monarca conocía bien la situación de los mercados consumidores de paños de calidad media-baja, singularmente del Sur de Italia donde la pañería catalano-aragonesa actuaba de forma privilegiada, aunque con crecientes problemas. Intentar desviar una hipotética producción castellana de ese tipo de oferta a esos mercados era imposible legalmente, atendiendo a los privilegios existentes al respecto a favor de los paños de la Corona de Aragón, amén de que de haberlo intentado el Rey se hubiera encontrado con un problema político de primer orden con los territorios de los que era monarca patrimonialmente y no sólo regente.

Por tanto, todos los análisis que se realizaran desde el poder debían concluir necesariamente que la industrialización del Reino debía pasar por la especialización en los sectores más pudientes de la demanda, sobre todo si se consideraba la abundancia en Castilla de lana de calidad, la existencia de mercaderes y de una red comercial útil para colocar en mercados exteriores la producción castellana y las dificultades legales y fácticas para destinarla a mercados con una creciente demanda de productos de calidad-media baja. Desde la óptica ordenancista del momento la opción era clara y el instrumento a emplear el propio de la época y tan usado por los Reyes Católicos: unas ordenanzas sobre el sector de la manufactura de la lana. Ese es el origen de las ordenanzas de 1511. Algunos casos concretos en los primeros años de vigencia de las ordenanzas parecieron dar la razón a Fernando el Católico. Es el caso de Segovia, cuya pañería conoce su aproximadamente en la tercera década del XVI frente a la situación anterior más aletargada en que se dedicaba a la producción barata (Iradriel, 1974: 114). En general la primera mitad del siglo XVI es de auge de la industria textil castellana (Iradriel, 1974: 133). En cuanto a Segovia, el máximo de producción del XVI se sitúa en

³ Según el esquema de Hobsbawm no será hasta el XVII cuando la demanda de poder adquisitivo medio y bajo desplace a la *demanda feudal* y de lujo (Hobsbawm, 1983: 20, 21, 25,82).

1580-85 tras un aumento de la producción entre 1540 y 1570 (González Enciso, 1998: 25). Una prueba de lo acertado de la opción de Fernando el Católico y de la adaptación a las ordenanzas que realizó de buena parte de la industria castellana, singularmente Segovia, es que los paños castellanos consiguieron hacerse con una cuota de mercado hasta fines del siglo XVI (González Enciso, 1998: 31).

Por racional que fuera la opción tomada en 1511 no estaba exenta de posibles problemas políticos. Una opción decidida por el desarrollo de una manufactura de calidad podía producir enfrentamientos con los aliados de Flandes, preeminentes en esa franja de la demanda. De cualquier modo, de aparecer, sería un problema que se plantearía a largo plazo, cuando la industria castellana hubiera adquirido una madurez que la pusiera en términos de calidad a la altura de la flamenca, situación que no ocurría en 1511 y no se contemplaba en un inmediato futuro. Por otro lado, a pesar de la coherencia de las ordenanzas de 1511 - tema distinto sería la inexistencia de modificaciones al aparecer los primeros signos de parálisis⁴ - dicha normativa presentaba efectos colaterales negativos:

- limitación muy importante del *verlagssystem*, tanto por el hecho de que la producción así realizada debía cumplir las exigencias técnicas de las ordenanzas como por lo que respecta a las dificultades impuestas al artesano para actuar como *verleger* o como delegado de éste coordinando todo un conjunto de artesanos

- reducción *de facto* del artesanos la fase del proceso productivo propia de su gremio

- hegemonía de los mercaderes en el sector, cuando aquéllos tenían intereses incompatibles al desarrollo de la industria castellana (exportación de lanas, importación de manufacturas).

El segundo es el que más nos interesa aquí. La legislación complementaria a la de 1511, singularmente la de 1524, fue mortal para las aspiraciones de los artesanos y su conversión en artesanos-fabricantes. Se determinaba que para la elaboración de paños por encargo de terceros (mercaderes) ningún artesano de los oficios del sector en Segovia (tejedores, tintoreros, pelaires y tundidores) podía contratar a otro artesanos (García Sanz, 1987: 69-70). Es decir era imposible que un artesano, por ejemplo un

⁴ Estas ordenanzas estuvieron vigentes prácticamente hasta el final del Antiguo Régimen y reforzadas en diversos aspectos por las de 1733 (García Sanz, 1994: 420).

pelaire, organizase la producción de paños por encargo de un mercader-fabricante contratando por su cuenta a tejedores, tintoreros, tundidores o pelaires. Para paños elaborados por cuenta de terceros (mercaderes-fabricantes) se imponía la separación de oficios. Sólo los mercaderes, en sus instalaciones o no, podían contratar directamente a tejedores, tintoreros, tundidores o pelaires. Una prueba más de que la normativa, en este caso normativa real, no es neutra. La intención de las ordenanzas, elaboradas a propuesta de los mercaderes de Segovia, era garantizar la dirección del proceso transformador en manos de mercaderes e impedir que artesanos enriquecidos se convirtieran en fabricantes hacedores de paños a gran escala. La reducción de hecho de los artesanos a su oficio con prohibición expresa de contratar a otros para la elaboración de paños propiedad de terceros tuvo como consecuencia la dificultad de los artesanos y sus familias para acumular capital, con lo cual en la historia de Castilla la figura del artesano-fabricante que a la larga abandona el trabajo manual para convertirse en un verdadero mercader, que invierte en otros sectores gracias a la acumulación de capital que ha conseguido trabajando como *agente industrial* al servicio de mercaderes-fabricantes, será más rara que en otras regiones españolas. En Córdoba, por otra vía, se consiguieron similares efectos. Se prohibió a los artesanos actuar como fabricantes mientras se dedicasen a trabajar para terceros (mercaderes-fabricantes), lo que impedía la diversificación de sus estrategias empresariales y dificultaba su acumulación de capital y ascensión social (Fortea, 1981: 337), si bien en el caso cordobés la sumisión del artesano al mercader parece que tuvo más que ver con las dificultades de capitalización de éste que con imperativos legislativos (Fortea, 1981: 364 y ss.).

La prohibición, contemplada en las ordenanzas de 1511, de que artesanos emplearan a otros menestrales cuando trabajaban por cuenta de un tercero se complementa con otras medidas, de menor alcance pero que corroboraban las dificultades de ascensión social para el artesano castellano y los límites a su actividad y acumulación de capital fruto de ella. En época de los Reyes Católicos se declaró incompatible el oficio de sastre o tundidor y la venta al por menor de productos no elaborados por ellos (Molas, 1985: 107). Esa incompatibilidad se determina para los oficios ligados a las últimas fases del proceso productivo y que con mayor facilidad podían asumir funciones comerciales al por menor. La reiteración de dicha prohibición en Castilla e incluso en la Barcelona del XVIII (Molas, 1985: 107-109) debe entenderse

tanto como síntoma de incumplimiento como de la persecución contra los artesanos que simultaneasen las dos actividades, la transformadora y la comercial.

El intento de reducir, casi con exclusividad, a los artesanos textiles a la esfera de su oficio impidió la acumulación de capital de esos agentes económico y la capitalización de su empresa, que fue uno de los problemas de la industria castellana. Para Segovia creemos que eso se convirtió en un problema grave, pues la aportación de inversiones en la pañería procedió de otros sectores, sobre todo exportadores de lana, tanto para el XVIII (García Sanz, 1986: 236), como para el XVI. En consecuencia, al aparecer las primeras dificultades la retirada de capitales para la inversión en otros sectores menos innovadores y menos comprometidos con la industria castellana (exportación de lana, compra de tierras, de deuda pública, de oficios en el siglo XVII...) era una tentación difícilmente evitable, tanto para Segovia como para Córdoba (Fortea, 1981: 461). El caso catalán o mallorquín parece ser, al menos en parte, el inverso: artesanos que partiendo de la pañería invierten en otros sectores más o menos innovadores capitalizando nuevas actividades a la búsqueda de beneficios económicos (viña, manufacturas a partir de fibras vegetales, exportación...), ascensión y reconocimiento social.

En la organización laboral que se nos suele presentar como la más propicia para dar el salto a la industrialización, *el verlagssystem*, tanto en el caso segoviano como en el cordobés, *el verleger* actuó como lo que era: capital mercantil (Fortea, 1981: 474). Tres características de la normativa de 1511 y la posterior que la desarrollaba son su carácter real, la reducción de los artesanos a la esfera de la producción y poner, en buena parte, en manos del capital mercantil la dirección y el futuro de la pañería castellana. Una situación potencialmente inestable. El capital mercantil castellano participaba en el negocio de la pañería segoviana, y en muchos otros, a menudo como agentes del capital mercantil internacional que durante la época de restricción en las licencias de saca de metales invertía el fruto de las inversiones extranjeras en productos castellanos susceptibles de ser exportados. Tras 1566 la Corona permitirá con generosidad las licencias de saca de metales, lo que redundará en una menor inversión en la pañería por parte del capital internacional.

El panorama de Cataluña, Mallorca y en Valencia es distinto⁵. La tradición que allí tenían los gremios y el entramado jurídico vigente impedían una intervención regia tan directa. En esos territorios las ordenanzas, gremiales o no, que afectan a la pañería dependerán en primera instancia de las autoridades regnícolas o municipales, lo que hace indispensable oír a las oligarquías gremiales antes de tomar ninguna decisión en el sector. Aunque la resolución final sobre los reglamentos gremiales era de los Lugartenientes o Virreyes, la intervención de los maestros y el informe de los Jurados era una garantía para se tuvieran en cuenta los intereses de los artesanos que, además, formaban parte en esos territorios de diversas instituciones regnícolas. El análisis de las reformas de ordenanzas gremiales de Cataluña, Valencia o Mallorca demuestra la efectividad de ese canal de comunicación entre autoridades y artesanos que consiguieron en general que el Virrey o las Audiencias aceptaran sus peticiones excepto cuando suponían una excesiva restricción para el acceso al oficio o a las materias primas o un claro ataque al bien común. Se puede afirmar que en muchos casos las decisiones de la autoridad flexibilizaban el sistema gremial de tal forma que suponían una liberalización del sector correspondiente (Deyá, 1993; Baixauli, 2001). No se dará en esos ámbitos la reducción del artesano exclusivamente a su oficio y el artesano que trabaje por cuenta de un mercader podrá contratar a otros artesanos, de su oficio o de otro, para llevar a cabo el encargo recibido. Naturalmente que en muchos casos los mercaderes-fabricantes están presentes y tienen una capacidad inversora que no tienen los artesanos, pero lo relevante aquí es que encontramos también la figura del artesano-fabricante que empezó trabajando por cuenta de un mercader hasta llegar a convertirse en fabricante o el artesano que según las situaciones actúa como fabricante independiente o como delegado del mercader que coordina toda la esfera de la producción. Ello ofrece mayores posibilidades de acumulación de capital y de que el artesano se convierta en un auténtico inversor en su sector y en otros, actuando como dinamizador económico de su región y haciendo una aportación cualitativamente no despreciable al crecimiento económico.

⁵ Para Valencia las ordenanzas gremiales recogían aspectos técnicos como mínimo desde 1392 (Tramoyeras: 1889, p. 54) adquiriendo el gremio a partir de 1400 un carácter de institución económica y técnica (Tramoyeras: 1889: 74); además los veedores de los oficios eran consejeros de los Jurados y el Mostasaf y al desarrollarse el municipio valenciano una parte del Consejo General era elegido por los oficios (Iradiel, 1993: 265), situación que no cambió en lo esencial hasta el Decreto de Nueva Planta, aunque es verdad que no existía ningún agremiado en la Juraría.

No se trata sólo de que el peso del artesanado en los municipios castellanos fuera inferior al de otros ámbitos hispánicos⁶. Lo habitual era que no existiera representación ordinaria de los artesanos, y en general del Tercer Estado, en el consistorio castellano, lo que obligaba a que sus aspiraciones se elevaran al concejo por vías extraordinarias por medio de procuradores, síndicos o personeros, cuando no directamente por vía judicial (Gelabert, 1997: 358). A partir de esa situación, el éxito en las peticiones elevadas a los consistorios por parte de comunes y artesanos fue mínimo (Gelabert, 1997: 357). Así las cosas, uno de los pocos mecanismos para exponer al monarca las peticiones de los gremios era que éstas fueran asumidas por los procuradores de las ciudades con voto en Cortes, aspecto nada fácil si tenemos en cuenta la oligarquización del municipio castellano; pero aún obviando este aspecto es evidentemente que tras las Comunidades la preocupación industrial no se contempló en las Cortes y posteriormente la cuestión fiscal eclipsó cualquier intento al respecto (González Enciso: 1998: 21).

En buena parte la futura aportación de los artesanos al crecimiento económico regional estaba ligado a la posibilidad de un creciente individualismo en sus prácticas económicas. Un individualismo que obviamente suponía no la disolución de la institución gremial, pero sí una paulatina erradicación de las prácticas menos compatibles con un mínimo de libertad económica. A este respecto cabe citar dos casos llamativos: la Zaragoza del XVI y corporaciones que, sobre todo, en el XVIII y XIX bajo apariencia de gremios actuaban como asociaciones de empresarios. La capital aragonesa presenta una espectacular vitalidad en su pañería en el quinientos (Desportes, 1999), acostumbrados como estamos a una visión de Aragón como un territorio especializado en la exportación de materias primas, entre ellas la lana. La oligarquía de pelaires zaragozanos presenta prácticas comparables a las llevadas a cabo por el elemento mercantil, por mercaderes-fabricantes, y que suponen la disolución de parte de las prácticas gremiales que son sustituidas por un creciente individualismo (Desportes, 1999: 15). La otra cara de este individualismo era la polarización dentro del

⁶ Véase, por ejemplo, la participación de menestrales en el consejo municipal de Reus a mediados del siglo XVII (Sugranyes, 1991: 213), la Mallorca anterior al decreto de Nueva Planta, la Barcelona de los Austrias (Torres, 1996: 41-42) o Valencia (Belenguer, 2012: 33; Casey, 2006: 199). De la influencia de los agremiados en las instituciones municipales catalanas da cuenta el hecho de que aún después de la Guerra de Sucesión mantuvieron capacidad de influencia según Mercader. Por ejemplo allí los Diputados del Común no fueron escogidos por el conjunto de la población no agremiada, sino específicamente por los gremios (Aracil; García Bonafé, 1974: 97). En el Alcoy del XVIII los maestros fabricantes de paños seguían teniendo su representante en el ayuntamiento (Conejero, 1981: 97). Bien es verdad que en Zaragoza la influencia de los artesanos en el municipio parece haberse reducido desde 1561 (Redondo, 1982: 148-150, 158).

oficio y la explotación de los maestros pobres como mano de obra asalariada al servicio de los ricos (Desportes, 1999: 26, 245). Probablemente la vitalidad de los artesanos zaragozanos, cuyos elementos más acaudalados cada vez se alejaban más del gremio, tenía que ver con la abolición de los mismos –caso excepcional- por las Cortes de 1528 (Desportes, 1999: 248). Aunque posteriormente las corporaciones profesionales fueron erigidas de nuevo, el aviso debió ser fundamental para evitar comportamientos de los oficios que pusieran en peligro una creciente libertad de los artesanos más ricos, en un claro ejemplo de la vigencia de la *libertad controlada* de que se pretendía dotar no solo a los mercaderes, sino también a las oligarquías gremiales. Fue en la pañería donde la situación descrita se manifestó con mayor claridad. Como en Cataluña, Valencia y Mallorca, la Zaragoza del XVI presenta ejemplos de artesanos, concretamente pelaires, que ascienden desde su condición de artesanos a la de mercaderes e incluso infanzones. Para el caso catalán tenemos ejemplos de la misma evolución coronada en el XVII con el ingreso en la nobleza (Torres, 1995: 56; Torras: 2007: 57), siendo relevante el caso de Manresa donde una parte de la nobleza local tenía orígenes curtidores (Ferrer, 1986: 12-13).

En esta línea de adaptación de los gremios al crecientemente capitalista correr de los tiempos, la experiencia hispánica nos presenta casos verdaderamente singulares de mantenimiento formal de las corporaciones y no sólo la realización *de facto* de prácticas propias del capital mercantil por parte de sus miembros más destacados, sino de la conversión de los gremios en auténticas cámaras de empresarios ocupadas en defender sus intereses, obviamente de clase, frente a los poderes públicos y sus correligionarios de peor suerte económica. Igualada (Torras Elías, 1996: 126, Torras Elías, 2007: 104), Tarrasa y sus pelaires empresarios (Benaul, 1992: 45) o Alcoy son bien significativos a este respecto. El intento, presente en numerosos oficios, de limitar la representación de los maestros pobres en los consejos de los gremios puede considerarse un preámbulo de dichas prácticas. Los efectos de la normativa real sobre las corporaciones castellanas parece que hacían del todo innecesario dichas propuestas no sólo porque se había vaciado de buena parte de su capacidad normativa y autonormativa a los gremios, sino también por el impacto superior que sobre las corporaciones urbanas castellanas parece haber tenido la crisis del XVII.

El hecho de que las ordenanzas gremiales, relativas a la pañería y otros sectores, fuesen aprobadas en la mayor parte de la Corona de Aragón por la autoridad real tras oír

a los agentes regnícolas o municipales, a los gremios y a artesanos destacados del sector no es baladí. La consecuencia fue una mejor adaptación de las corporaciones a cada período, una aplicación más laxa de los principios gremiales y la aparición de auténticos empresarios procedentes de las filas del artesanado, la vía realmente revolucionaria en el desarrollo del capitalismo industrial. Se trataba de una especie de *libertad controlada*. Ese es el tema a nuestro juicio importante en el debate sobre la aportación de los gremios a la economía. No se trata de determinar si los gremios fueron o no facilitadores de la Revolución Industrial, pregunta con connotaciones teleológicas evidentes, sino de analizar si facilitaron o no que una parte de artesanos y, por tanto sus familias, conocieran procesos de acumulación de capital que les permitiera convertirse en auténticos empresarios de su sector y/o de otros, pasando de estar vinculados mayoritariamente al factor trabajo a estarlo al factor capital, con el control del proceso productivo que ello supone, con la *proletarización* de artesanos que corrieron peor suerte económica y/o la posibilidad de invertir en sectores distintos a aquél del que procedía. La restricción del artesano exclusivamente a su oficio en los casos en que transformaba materia prima propiedad de un tercero, aspecto clave de las Ordenanzas Generales de la pañería castellana de 1511 no facilitaban estos procesos. El sacrificio de la autonomía gremial en aras al intervencionismo regio y de una mayor libertad económica de los artesanos en aras a los intereses de los grandes mercaderes, pero sobre todo la falta de reacción cuando aparecieron los primeros síntomas de agotamiento del sistema y la no modificación de sus aspectos esenciales a lo largo del XVII provocó una fosilización de los gremio castellanos. También deberíamos preguntarnos si la conversión de los gremios y del artesanado textil castellano en un elemento periférico en la toma de decisiones económica influyó en el desprestigio social del trabajo manual, lo que a nuestro juicio efectivamente pasó. En el XVII mientras, con todas las limitaciones que se quiera, en Cataluña, Mallorca y Valencia los gremios y sus oligarquías participaban en la toma de decisiones municipales y/o regnícolas, el ayuntamiento castellano sufría una aristocratización que expulsaba de su seno a artesanos y mercaderes (Molas, 1985: 75, 134), a pesar de los intentos de rectificación en época de Carlos II, de efectos a nuestro juicio intrascendentes⁷. Aún suponiendo que la

⁷ El propio Kamen reconoce que la Junta de Comercio creada por Carlos II apoyó más a los grandes mercaderes que a lo que el autor denomina *profesiones menores* (Kamen, 1987: 443), profetizando lo que ocurriría en el XVIII cuando los cuerpos generales de comercio de nueva creación se caractericen por su alejamiento del secundario (Molas, 1985: 109). Esa desconexión entre secundario y

legislación de esa época sobre la compatibilidad entre la categoría de fabricante y la nobleza se llevara a cabo (Kamen, 1987: 426,443) cabe hacer dos matizaciones. En primer lugar esa compatibilidad sólo se aceptaba si no se había llevado a cabo trabajo manual (Molas, 1985: 135). Es decir se opta por el fomento de fabricantes siempre y cuando los mismos no provinieran del artesanado, es decir de aquéllos que mejor conocían el sector. En segundo lugar la compatibilidad con la nobleza no solventaba el problema de que las peticiones de fabricantes y artesanos se tuvieran en cuenta tanto en la normativa municipal como en la del Reino. Para el setecientos castellano abundan los casos de artesanos y fabricantes excluidos del gobierno municipal por iniciativa de labradores, es decir, por propietarios de tierra (Molas, 1985: 197) o por ganaderos en el caso de Segovia (García Sanz, 1986: 221). Para el reino de la Corona Aragón más influido por la proximidad castellana, el de Aragón, ya en 1561 los pequeños comerciantes y artesanos fueron excluidos del cargo de Jurados de Zaragoza (Molas, 1985, p. 136).

Normativas tan restrictivas como las Ordenanzas de 1511, acompañadas de otros elementos como es para el caso segoviano la obligación de que la fase del tejido se realizara en la ciudad, suponían una limitación de la diversidad de tipos de empresas de Antiguo Régimen tanto en la producción y comercialización.

Se podrá argumentar que el caso de la pañería no tenía que ser extensivo al resto de actividades manufactureras, sin embargo no olvidemos:

- el sometimiento de los gremios de la pañería a los designios regios y su escaso peso en el municipio castellano –ampliamente controlado por la Corona- fue la norma general

- para fines de la Edad Media y el siglo XVI la pañería era la actividad manufacturera más importante, de manera que es considerada como un ejemplo representativo del conjunto del sector, incluido por lo que respecta a las relaciones de los gremios con los órganos políticos y al grado de independencia de las corporaciones.

3. Industrias rurales dirigidas desde la ciudad e industrias rurales por defecto.

Hace años Kriedte (1987) nos enseñó la compatibilidad, en general, de las ciudades con la implantación y desarrollo de las industrias rurales, altamente

terciario no es un problema menor para el tema que no ocupa: la aportación de los agremiados al crecimiento económico regional.

dependientes según otros autores del fenómeno urbano (de Vries, 1987: 22, 288). Los estudios regionales indican que la actividad manufacturera rural a gran escala suele estar ligada a una ciudad con una importante y, habitualmente, tradición industrial y generalmente también exportadora (Epstein, 2009: 147,186).

La expresión industria rural, como el vocablo gremios, oculta realidades económicas, tecnológicas y de organización laboral muy distintas. Si la expresión industria urbana agremiada oculta realidades diferentes, llegando en algunos casos a aparecer prácticas capitalistas y el trabajo asalariado bajo apariencia corporativa, lo mismo acontece con la expresión industria rural. A los efectos que aquí nos interesan, como mínimo, debería diferenciarse entre dos situaciones. Unas industrias rurales se desarrollarían por irradiación en el agro de la necesidad de mano de obra. En general ese tipo de experiencias son organizadas por agentes comerciales urbanos, aunque también pueden aparecer como iniciativa de los elementos económicamente más dinámicos del ámbito rural, pero siempre en conexión con la ciudad y colaborando a una mejor articulación de la región, a su aumento de producción –otro tema distinto es el del aumento de la productividad- y a un aumento de las rentas recibidas por una parte de la población. Este modelo nacería de un aumento de la demanda, generalmente, extraregional de manufacturas (Iradíel, 1983: 107-109) y colaboraría a la elaboración de una estructura urbana y no sólo –aunque también- al aumento de intercambios entre el campo y la ciudad más próxima⁸.

Otro modelo que aquí llamamos *industria rural por defecto* sería el que surge por la crisis de la manufactura urbana y, en general, de las ciudades o en ámbitos donde el nivel de urbanización es extremadamente bajo. A la segunda variable, la crisis urbana en ámbitos donde habían existido una ciudad o ciudades de cierta importancia, responde la experiencia castellana del XVII. Una Castilla donde la crisis del seiscientos, afectó a las ciudades de forma más intensa que en la Corona de Aragón. Burgos o, en el caso de la industria pañera, Segovia son casos paradigmáticos. En este segundo caso la ruralización no se inscribió en un contexto de aumento de la producción, de la competitividad, de la innovación en la oferta enfocado todo ello a ganar o mantener mercados exteriores –otro asunto es que esa intención se alcanzase con éxito. Allí la ruralización era una manifestación de la pobreza, de la crisis. Esa es la industria rural

⁸ Nótese como una de las manifestaciones de la crisis castellana del siglo XVII no sólo una crisis de ciudades concretas, sino de una red urbana existente en el quinientos (Chacón, 1989: 252).

que conocen los ilustrados, que conoce Campomanes y que de acuerdo con su visión reformista y no rupturista intentan perpetuar abordando los obstáculos que de forma más manifiesta se oponían a ese modelo de *industria popular*, obviamente muy anterior a su formulación teórica por Campomanes y que pretendía potenciar. En esos casos los problemas eran numerosos, desde una mayor dificultad para la renovación técnica a la escasa capitalización y un radio de comercialización muy pequeño.

Desde el punto de vista sectorial y centrándonos en el caso español, es significativo que la mayor parte de regiones que mayor especialización tenían en la manufactura del lino y cáñamo, la que en menor medida manifiesta sinergias entre ciudad y campo, sean las que presentan menos experiencias similares a la concentración fabril y a lo que llamamos Revolución Industrial. El caso más claro es el gallego, donde tanto el escaso nivel de urbanización, como el débil papel de los gremios –sobre todo en el XVIII- y la escasa entrada del capital mercantil en el sector de la manufactura del lino supusieron una ausencia de renovación técnica de esa actividad muy centrada en el ámbito de rural y con unas formas de comercialización más o menos estables (comisionistas de compradores castellanos presentes en las ferias) que convivían con otras muy poco profesionales (emigrantes, segadores que se desplazaban a Castilla...) (Carmona, 1990; Carmona 1988: 88-89, 94). En Galicia la implicación entre el trabajo rural y urbano era mínimo, como era débil la entrada del capital mercantil en el sector, prevaleciendo por tanto el *kaufssystem* sobre el *verlagssystem*, aunque hay que reconocer que se trata de una situación no específica de Galicia sino común a otras regiones europeas volcadas en la transformación del lino y/o cáñamo (Carmona, 1988: 91, 93). Del mismo modo lo más habitual en Europa es que sólo las regiones con tradición bajomedieval al respecto o de control urbano del proceso productivo desarrollen el blanqueo de las ropas en pieza no en hilo. La familia rural realiza todo el proceso productivo, incluido el blanqueo, la fase que en otras latitudes permite una centralización de una parte del proceso transformador y la entrada del capital mercantil en la esfera de la producción. El blanqueo en hilo, el que podía realizar cada tejedor rural en su taller, y no en tela, a pesar de las ventajas que presentaba imperó en Galicia, hipotecando la mejora de la calidad, la diversificación de la oferta y el futuro del sector (Carmona, 1988: 87).

Las referencias a la industria rural en un trabajo de estas características no son baladís. Recordemos:

1º) Buena parte de la industria rural no se entiende sin una ciudad que organice en gran medida dicha actividad y gestione comercialmente su producción, ciudades donde la forma tradicional de producir manufacturas es precisamente la de artesanos encuadrados en corporaciones gremiales; de ahí que cada vez aparezca con mayor claridad la necesidad de relacionar esas dos formas de producción industrial, sobre todo para la Edad Moderna: la realizada por gremios urbanos y la industria rural en sus diversas manifestaciones.

2º) Habitualmente los artesanos de las villas o ciudades de segundo orden, auténticos protagonistas de la industria rural, acuden a la resurrección de viejas corporaciones o a la creación de nuevas para dar carta legal a su actividad (Kriedte, Medick, Schlumbohm, 1986: 158).

A menudo se olvida que los gremios sitios fuera de las grandes ciudades forman parte también de la historia de esas corporaciones. Los casos catalán y mallorquín son ilustrativos (Torras Elías, 2007: 51; García Espuche, 1998: 120; Torres, 1995; Deyá, 1986; Deyá, 1988, Deyá 2004): multiplicación de gremios rurales cuya actividad en muchos casos es complementaria a la llevada a cabo por gremios urbanos. La elaboración de paños semielaborados en los pueblos de Mallorca para su tintado y apresto en la capital es una actividad no despreciable y que, por ejemplo, en el caso de Segovia era imposible, pues la normativa imperante reservaba el tejido de los paños destinados a la comercialización al ámbito urbano, lo que fue un freno al desarrollo de la pañería segoviana, sobre todo cuando la demanda internacional se orientó a productos de menor calidad pero competitivos vía precios⁹. El caso catalán añade la peculiaridad de que buena parte del despliegue y desarrollo de una industria fuera de Barcelona fue financiado y dirigido en buena parte por familias pertenecientes a los gremios urbanos. Barcelona se presenta a este respecto y no sólo por lo que se refiere a la pañería como la contrafigura de Segovia por la gran iniciativa de artesanos-fabricantes para impulsar su sector, adaptarse a las circunstancias económicas imperantes en cada momento y diseñar una racional división del trabajo entre la ciudad y su *hinterland*. La capital se reservaba la actividad más claramente comercial y en algunos sectores las últimas fases del sector

⁹ Ese anquilosamiento de la oferta segoviana no se debió sólo a las rígidas bases de la división del trabajo entre ciudad y campo sobre las que se asentaba el sector. La política fiscal castellana, las alteraciones monetarias, la importación de ropas extranjeras al amparo de las cláusulas mercantiles de los tratados de paz (Chacón, 1989: 242, 301), el contrabando y otros factores fueron también importantes al respecto.

productivo. Así la Barcelona del XVII tenía más sastres que pelaires o tejedores y más zapateros que curtidores. Así, se da un cambio de planteamiento historiográfico, al presentársenos la segunda mitad del XVI y el XVII no como un período de desindustrialización de Barcelona, sino como una época de racional división regional del trabajo y especialización territorial. Se creó, así, en parte gracias a la labor de artesanos urbanos que trasladaron a otros lugares parte de sus actividades productivas, una verdadera red urbana y no sólo un conjunto inconexo de ciudades con relación exclusivamente con su *hinterland* rural, situación que parece ser la de Castilla en la segunda mitad del XVIII y antes. De los efectos de una y otra situación para la cohesión del territorio, la multiplicación de los intercambios en su seno y, en definitiva, sobre el crecimiento económico puede haber pocas dudas.

No parece arriesgado afirmar que Cataluña operaba en la segunda mitad del XVI y en el XVII como un distrito industrial de Antiguo Régimen en el que los artesanos urbanos agremiados tuvieron un importante papel. La mayor libertad de que gozaban esos artesanos y el que pudieran emplear a otros artesanos cuando transformaban lana propiedad de terceros facilitaron su acumulación de capital, la reorganización de su actividad productiva, su inversión en otros sectores y su ascensión social.

De cualquier modo, la complementariedad entre industria rural y urbana en ocasiones era difícil como nos ejemplifica el caso valenciano, en el cual la imposición desde 1684 a los artesanos rurales del tipo de ropas de seda que debían elaborar sirvió para eliminar la producción tradicional de aquellos menestrales rurales dedicados a los sectores menos exigentes de la demanda, precisamente en el momento en que este sector ganaba importancia a nivel internacional (Franch, 2000: 178).

4. La realidad regional y sectorial.

Aunque nos hemos centrado aquí en el caso de la pañería, la actividad transformadora más importante de los siglos XVI y XVII, buena parte de lo planteado es susceptible de ser aplicado a otros sectores.

Como ya se ha visto sostenemos que la pregunta adecuada no es tanto si los gremios facilitaron o no la llamada industrialización como si artesanos concretos disfrutaron de un marco normativo y económico que facilitara su participación en

fenómenos más genéricos de crecimiento económico y de inversión en sectores distintos de aquél del que procedían. La importancia que para esa cuestión tienen los aspectos legales es obvia. Ligados a estos están los aspectos sociológicos, la valoración que la sociedad haga del artesanado. Desde este punto de vista el triunfo del modelo ganadero o, en algunos momentos, del ideal de gran mercader no involucrado directamente en el secundario, junto a la aristocratización de los municipios y la casi sistemática expulsión de los menestrales de sus órganos de deliberación y gobierno en el caso castellano nos aportan información sobre el papel periférico de dicha figura social (el artesano, artesano fabricante, artesano inversor) en Castilla. La mayor flexibilidad existente en buena parte de la Corona de Aragón nos sitúa en un ámbito distinto. Ello no quiere decir que en todos los territorios de la extinta corona se diera un inexorable proceso hacia la industrialización, pero sí parece claro que en la mayor parte de los casos – quizás con la excepción de Aragón- se conoció en mayor medida la figura del artesano que asciende o se mantiene como artesano-fabricante, que proporciona trabajo a sus correligionarios más empobrecidos y participa activamente en los procesos de inversión en otros sectores, diversificación de la economía, especialización y - en definitiva- de crecimiento económico. Desde esta perspectiva, aunque no todos los gremios de la Corona de Aragón presentaron una metamorfosis que permitiera acoger en su seno una organización laboral menos rígida, más capitalista y con mayor presencia del trabajo asalariado dirigido por un artesano-fabricante, sí es verdad que esa realidad se encuentra allí más que en Castilla, donde las corporaciones gremiales –salvo excepciones- se mantuvieron fieles a planteamientos más tradicionales y ligados a la estricta separación de oficios y de mayores dificultades para que los artesanos, verdaderos protagonistas de la esfera de la producción, pudieran asumir funciones propias de la esfera de la comercialización. Insistimos en que la presencia o no, con mayor o menor protagonismo, de ese artesano enriquecido, que emplea a otros artesanos – de su gremio o de otro- como mano de obra asalariada, lo que le permite ascender a la condición de comerciante e incluso más allá, no es la única causa explicativa del triunfo o no de procesos de crecimiento económico regional y diversificación de la economía, consideramos que es un factor nada despreciable.

El caso catalán es paradigmático. La expansión de la actividad transformadora fuera de Barcelona en la segunda mitad del XVI y XVII fue obra en buena parte de artesanos enriquecidos, que no por ello abandonaron su actividad en la capital. Un claro

ejemplo de la modernización de la organización laboral introducida por familias procedentes del artesanado nos lo ofrecen los Torelló de Igualada, pelaires de inequívocos orígenes menestrales (Torras Elías, 2007: 72) que acabarían liderando la industria lanera de su comarca, comercializando sus paños en el resto de España y con una ascensión social importante.

Otro ejemplo, en este caso en el ramo de la piel, nos lo ofrece la Manresa del XVIII donde una parte de sus fabricantes de la seda había acumulado capital ejerciendo como curtidores y cuando esa actividad entró en crisis invirtieron en el sector de la seda (Ferrer, 1986: 13) e incluso algunos en el algodón (Ferrer, 1986: 53). Ya con anterioridad el desarrollo de la industria de la piel en Manresa se debió a una familia de curtidores enriquecidos de Barcelona, los Planes (García Espuche, 1998: 188). De hecho durante la segunda mitad del siglo XVI se desplazó a la corona exterior de Barcelona una parte de la industria del curtido por la iniciativa de artesanos originariamente de Barcelona (García Espuche, 1998: 171, 174 y ss; García Espuche, 1997: 78-79). Estos y otros ejemplos son ilustrativos del papel de artesanos agremiados barceloneses en la traslación de una parte del proceso productivo a localidades del *hinterland*, que es tanto como decir en el desarrollo regional y en la creación de múltiples sinergias entre localidades como Vich, Mataró, Manresa... con Barcelona.

Especial transcendencia tiene la relación entre las primeras etapas de la industria del algodón y artesanos y más concretamente artesanos-fabricantes. Ferrer Alós ya nos ilustró sobre la importancia de los artesanos de la seda, encuadrados en los gremios de *velers*, y las primeras fases de la industria algodonera (Ferrer, 1986: 34, 44, 53) corroborando trabajos anteriores (Molas, 1970: 430). Los estudios de familias concretas confirman esa situación, caso de los Gloria, saga de algodoneros catalanes de primera hora con orígenes menestrales sederos (Fernández, 1982: 12, 14, 66, 122). En este caso la tradición terciopelera se nos antoja fundamental para dar el salto al sector del algodón (Fernández, 1982: 19), siendo de destacar que el motor de ello fue un artesano-fabricante, de manera que la pertenencia a una importante familia artesana agremiada se convierte en un factor para invertir en sectores industriales nuevos. Los estudios locales nos presentan a escala menor otros artesanos sederos que aparecen como inversores en el algodón, caso de Pau Andreu en Mataró (Segura, 1991: 231) Ni el caso de los Gloria ni el de los artesanos sederos son los únicos ejemplos de artesanos presentes en las primeras etapas de la industria algodonera (Molas, 1970: 201). Cabe concluir que en la

industria algodonera catalana la aportación de familias artesanas relevantes fue de primer orden. A nivel más general los artesanos *velers* de Manresa demuestran un especial protagonismo en las primeras experiencias de mecanización (Ferrer, 1986: 39)

Si analizamos la aportación de los artesanos-fabricantes a la concentración fabril, de nuevo tenemos claros ejemplos en Cataluña, como las primeras experiencias de concentración de Sabadell y Tarrasa, que partieron de empresarios con orígenes entre los pelaires de fines del XVII de esas localidades (Benaül, 1992: 59).

Del protagonismo que en el crecimiento económico de la Cataluña del XVIII y aún antes –en menor medida en el caso mallorquín- tienen los artesanos enriquecidos puede haber pocas dudas. Ello debió contribuir a la extensión de la fórmula de compañías con participación de artesanos y, generalmente, socios capitalistas de origen mercantil. Compañías constituidas para la fabricación de manufacturas, una fórmula que se nos antoja mucho más presente en Cataluña que en otros lugares de España; siendo de destaca los casos en que artesanos forman parte de la compañía como socios capitalista para llevar a cabo la producción de un sector distinto a aquél al que están ligados como menestrales (Deyá, 2009: 293).

En Castilla, amén de que las ordenanzas de 1511 sirvieron a los intereses de los mercaderes-fabricantes (Iradíel 1983 : 94) y no de los artesanos, siendo de hecho una barrera más a su conversión en artesanos-fabricantes, uno de los problemas será la falta de capital de los artesanos El capital que financia el sector en su expansión del siglo XVIII en Segovia procede de la actividad ganadera, mercantil y, sobre todo, de la exportación de lana (García Sanz, 1986: 237), no de artesanos enriquecidos que pudieran invertir en su sector o en otros llegando a comprometerse con la mecanización. A esa situación urbana hay que sumar una industria rural que aumenta su producción, pero sin renovación técnica, renovación en su organización laboral o intensificación de su comercialización. Con un agravante: a lo largo del XVIII el precio del paño segoviano creció menos que los productos agrícolas, lo que debió ser un obstáculo más para el pequeño productor, fuera rural o urbano. Del mismo modo es sintomático como el capital invertido en la pañería castellana del XVIII es incapaz de servir de dinamizador a otros sectores industriales, papel que sí jugó una parte de la población artesana catalana, la cual obviamente se vio favorecida por el proceso de especialización

agrícola que claramente se da en buena parte de la Cataluña del XVIII y aún antes. Desde este punto de vista el lector de las aportaciones más importantes sobre el XVIII en la industria pañera castellana no puede librarse de la sensación *déjà vu* en el siglo XVI. Incluso el control de los grandes fabricantes, de hecho mercaderes-fabricantes, sobre el sector se mantuvo durante la mayor parte del XVIII por medio de la Diputación Vitalicia de la Fábrica (Hernández, 2010: 54), autorizada por una Corona que seguía considerando que era el capital mercantil el que debía controlar la producción segoviana de acuerdo con parámetros claramente periclitados y aún a riesgo de que ese capital mercantil desviase, ante el primer síntoma de dificultades, la inversión hacia otras actividades, situación nada descartable si se tiene en cuenta que la Castilla del momento era en los mercados exteriores competitiva en lanas, pero no en paños (García Sanz, 1994).

Desde la perspectiva de larga duración parece que un problema existente en Castilla fue la capitalización de las unidades productivas dependiente de artesanos independientes. El sector, singularmente en Segovia, vivió a expensas de las inversiones de mercaderes, sobre todo exportadores de lana, por medio del *verlagssystem*, lo que impedía un mayor protagonismo de los artesanos y que éstos asumieran inversiones más o menos importantes en su sector o en otra rama industrial. A este respecto, parece que para el caso de Palencia durante el XVI y XVII el *verlagssystem* también imperaba (Hernández, 2007: 98). En el caso palentino los problemas de capitalización de los fabricantes, sean artesanos o no, parecen ser semejantes a los de Segovia, pues los suministradores de lana a la ciudad eran mercaderes exportadores de lana conectados habitualmente con el consulado de Burgos (Hernández, 2007: 60), de manera que su implicación con la esfera de la producción era mínima, como ocurrió con otros centros de Castilla durante toda la Edad Moderna¹⁰. Por supuesto los problemas de capitalización de los artesanos que aún mantenían su independencia eran enormes, lo que hacía que algunos de ellos se convirtieran en asalariados de mercaderes (Hernández, 2007: 105). Dependiente del capital mercantil sólo parcialmente implicado en el desarrollo de la pañería, no es de extrañar que tras el impacto de la Guerra de la

¹⁰ Los fabricantes de paños de Ávila, ante las dificultades de finales del XVI, se convirtieron en mercaderes exportadores de lana (Hernández, 2010: 15). En Soria la mayor parte de la producción de lana de la región se dedicaba a mercados exteriores (Hernández: 2010: 59). En Córdoba la exportación de lana fue una dificultad importante para el desarrollo de la pañería desde fines del XVII (Forteza, 1981: 351), como lo fue la exportación de seda para la región de Murcia (Rodríguez Llopis, 2008: 288). Era habitual en Castilla que el mercader-fabricante fuera a la vez exportador de materia prima, tal y como ocurre en Segovia mucho antes de la crisis de la pañería local (García Sanz, 1991: 182).

Independencia y la creciente competencia extranjera o de otras regiones, la industria lanera castellana languideciera en favor de la actividad puramente agrícola, incentivada con las desamortizaciones que se dieron desde 1798, o de la inversión en industrias transformadoras de productos agrarios, básicamente harineras (Hernández, 2010: 101, 119, 123,150).

El caso de Béjar es excepcional en Castilla, no sólo por la prolongación de la actividad más allá del fin del Antiguo Régimen, sino también por la implicación de la casa ducal. La estudiosa de ese núcleo industrial parece compartir con nosotros la importancia que damos a los artesanos con capacidad de convertirse en empresarios, fabricantes, directores del proceso productivo. Así parece indicarlo la pregunta que se hace en el sentido de que cuántos de los once fabricantes de paños bastos documentados entre 1680 y 1710 eran artesanos. La respuesta es que cinco y cuatro de ellos lo eran (Ros, 1999: 67). Lo que no puede pasarnos desapercibido a la hora de evaluar la importancia de las empresas puramente artesanas en los procesos de industrialización es que cuando Béjar pasó de la fábrica de paños bastos a la de finos el colectivo de antiguos fabricantes de paños bastos fue importante (Ros, 1999: 69), como lo fueron los artesanos extranjeros llegados años antes. El ejemplo de Béjar apunta a la importancia que para los procesos de desarrollo manufacturero tiene el contar con elementos inversores, procedentes del artesanado y, en todo caso, que no actúen exclusivamente como elemento mercantil (Ros, 1999: 11). En Béjar aparecen fabricantes de paños finos procedentes del artesanado, aunque de otros sectores, caso de un herrador, cuyo hijo aparece en el Catastro de Ensenada significativamente calificado como fabricante y tejedor, es decir ejerciente de un oficio textil; por otra parte algunos de los fabricantes que no tenían contactos previos con el mundo de la pañería de forma directa, sí los tenían por vía política al haberse casado con hijas de maestros de alguno de los tres gremios de Béjar vinculados con la pañería¹¹ (Ros, 1999: 73-77). A pesar de la excepcionalidad derivada de la implicación de la casa ducal, el caso de Béjar, el más exitoso de Castilla, corrobora que aquellos procesos de industrialización donde participaban e invierten artesanos tenían más posibilidades de consolidarse. No parece casual la precocidad y normalidad con que la industria de Béjar inició la mecanización (Hernández, 2010: 126).

¹¹ Para una aproximación a la importancia de los enlaces matrimoniales para la acumulación de capital, aumento de su papel en el conjunto del proceso productivo y ascensión social de artesanos vid Deyá, 2009: 290 y ss.

Valencia confirma la importancia que para las primeras etapas de la industrialización tienen los artesanos-empresarios. El gran centro de la industrialización valenciana, Alcoy, no solo cuenta con un dinámico grupo de empresarios procedentes del mundo del artesanado agremiado, sino que el gremio correspondiente apoyó las primeras experiencias de mecanización (Torró, 1996: XVI), de acuerdo con una tradición local de artesanos-fabricantes y de una producción textil dirigida por capital surgido y estrechamente ligado a la esfera de la producción (Torró, 1994: 201). Es sintomático que artesanos-fabricantes de Alcoy aparezcan como socios de comerciantes creando sociedades para la elaboración y venta de paños como la creada en 1754 (Conejero, 1981: 164). Evidentemente para Valencia la pregunta es la causa de la no industrialización de su importante industria sedera. El sector tenía crecientes dificultades en la segunda mitad del XVIII (Franch, 2014: 97 y ss.)

- aunque la exportación de materia prima al extranjero estuvo habitualmente prohibida, sí se dio una importante salida de seda a otras regiones españolas

- la insistencia del Colegio del Arte Mayor de la seda en la producción tradicional frente a las nuevas exigencias de la moda que además suponían una importante reducción de costes; así, la competencia con la producción de Lyon era inasumible

- la deficiente elaboración de las primeras fases del proceso productivo

- la hegemonía del capital mercantil y dificultades de capitalización de los artesanos.

Así, la presencia de artesanos-fabricantes en el sector de la seda valenciano del XVIII es minoritaria no tanto, a diferencia del caso de la pañería castellana, por las consecuencias de una casi atávica normativa, sino por las propias bases en que se asentaba el sector. De cualquier modo, los ejemplos que tenemos de artesanos-fabricantes son bien significativos de su visión de su futuro. Es el caso de Pedro Sevilla, tanto por su concentración de telares, doce, como por su impulso a una producción más adecuada a las exigencias de la demanda y que vulneraba las ordenanzas del Colegio Mayor (Franch, 2014: 116). En esta línea cabe no olvidar que parte del desarrollo de la sedería valenciana en el setecientos se debía a fabricantes procedentes de dinastías de artesanos, prueba de la importancia de este sector social, el de los artesanos independientes, dejando a un lado –como pasó en Valencia– que en un momento dado

optaran por un comportamiento estrictamente mercantil y no impulsaran una mecanización e industrialización del sector en que habían militado sus familias como artesanos (Franch, 2000: 112; Díez, 1992: 46, 51, 55). El siglo XVIII valenciano conoció la debilidad del elemento menestral frente al mercantil, a pesar de iniciativas para fortalecerlo. Los intentos de 1745 y 1751 de constituir compañías por acciones sólo de artesanos acabaron en sendos fracasos (Franch, 2014: 118), de manera que fueron los comerciantes quienes siguieron marcando el futuro de un sector marcado por el tradicionalismo en la producción y su organización; la competencia del algodón vendría a complicar más las cosas (Franch, 2000: 119). Situación similar y anterior la encontramos en Córdoba, donde en el XVI los tejedores-fabricantes de seda (Fortea, 1981: 314) no dan lugar a una industria importante no sólo por la crisis del XVII, sino también por la dependencia de aquéllos con respecto a importadores de seda granadina y valenciana; unos mercaderes que a la postre se convirtieron en la segunda mitad del seiscientos en importadores de paños foráneos, convirtiéndose en un obstáculo al desarrollo del sector (Fortea, 1981: 322, 466).

Para Andalucía hace años García Baquero se pidió la causa de la no inversión de los beneficios del comercio colonial en el secundario andaluz del setecientos. Para él el problema no estribaba en la falta de capitales, ni siquiera en que buena parte de los exportadores andaluces fueran comisionistas al servicio de mercaderes extranjeros, sino en la ausencia de tradición industrial por diminuta que fuera. El autor observaba esta tradición en el caso catalán e inglés (García Baquero, 1978: 206). Desde la óptica que defendemos aquí las reflexiones del García Baquero en relación al capital mercantil creemos que pueden completarse con la práctica ausencia en Andalucía de artesanos-fabricantes que partiendo de orígenes menestrales ascendieran o no a la condición de mercaderes pero que mantuvieran lazos con el secundario. El análisis de las ordenanzas sevillanas que realizara el autor con Collantes de Terán y Bernal no contradice dicha tesis (1978), ni los artesanos sevillanos ascendieron generalmente a la condición de mercaderes ni el capital mercantil invirtió en el secundario. La macrocefalia comercial facilitó un alejamiento entre capital mercantil y manufactura, tanto en un sentido como en otro. El caso de Málaga va en la misma línea a pesar de la importancia de la actividad mercantil de su puerto en el XVIII.

Mallorca es otro ejemplo de la importancia de los artesanos independientes, artesanos-empresarios, como dinamizadores de su sector y de la economía en general. Las inversiones procedentes de ese grupo en el sector vitivinícola fueron habituales en el XVI y XVII (Deyá, 2004: 72 y ss.), manteniéndose en el XVIII. Del mismo modo se constata la participación de artesanos o de sus descendientes elevados a la condición de mercaderes, ligados o no a su oficio familiar, en el comercio exterior mallorquín (Deyá, 1998: 142 y ss.; Bibiloni, 1995: 346 i ss.). Para el caso de la industria de la piel, tanto en el caso mallorquín como en el conjunto español, no parecen abundar los casos en que el artesano-fabricante facilitara la mecanización, tanto por la creciente dependencia de los artesanos con respecto con el capital mercantil como por cuestiones técnicas. Como ilustra el caso gallego la llegada, en el XIX, de productos curtientes de efecto más rápido dejó fuera de juego a la industria nacional muy ligada a curtientes naturales pero mucho más lentos en su acción. Cataluña puede ser de nuevo una excepción. En general el carácter tardío de la modernización de esa industria no facilitó un aporte directo de los artesanos a su renovación (Torras Ribé, 1991: 292), situación que puede hacerse extensiva a la industria del calzado (Miranda, 1993: 18).

5. Conclusiones

Pedirnos si los gremios pudieron llevar a la industrialización es en gran parte un debate inútil. En primer lugar la diversidad de situaciones reales que se esconden tras las corporaciones profesionales hace imposible una respuesta en una única dirección. Lo que sí podemos pedirnos es la aportación de las corporaciones y sus miembros al crecimiento económico general. Allí donde los gremios fueron más autónomos del poder central y donde, por consiguiente, más se adaptaron a la realidad de los tiempos, mayor fue su aportación en este sentido. La excesiva y minuciosa reglamentación de la pañería castellana a partir de 1511 fue un factor –no el único– que dificultó la independencia de artesanos, su conversión en auténticos empresarios o, al menos, en artesanos-fabricantes de su sector. Fue este un factor importante en la débil capitalización de sus empresas y que, en el mejor de los casos, la mayor parte de los artesanos estuvieran sometidos al capital mercantil que al aparecer los primeros signos de dificultades se refugiaron en sus actividades exclusivamente mercantiles. Los

antiguos territorios de la Corona de Aragón presentan una situación legal y fáctica menos rígida que permitió a una parte de sus artesanos participar en los procesos de crecimiento y diversificación económica de sus regiones. No debe extrañarnos por tanto que en 1784 Cataluña y Mallorca sean los territorios españoles con mayor índice de intensidad industrial (Miguel, 1999: 46).

BIBLIOGRAFÍA

ARACIL, R.; GARCÍA BONAFÉ, M. (1974): *Industrialització al País Valencià, El cas d'Alcoi*, Valencia, Ed. Eliseu Climent.

BAIXAULI, I. A. (2001): *Els artesans de la València del segle XVII. Capítols dels oficis i col·legis*, Valencia, Universidad de Valencia.

BELENGUER, E. (2012): *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, Valencia, Universidad de Valencia.

BENAU, J. M. (1992): “Los orígenes de la empresa textil lanera en Sabadell y Terrassa en el siglo XVIII”, *Revista de Historia Industrial*, 1, pp. 39- 59.

BERNAL, A. M.; COLLANTES DE TERÁN, A.; GARCÍA BAQUERO, A. (1978): “Sevilla: de los gremios a la industrialización”, *Estudios de Historia Social*, 5-6, pp. 7-307.

BIBILONI, A.: *El comerç exterior de Mallorca. Homes, mercas i productes d'intercanvi (1650-1720)*, Palma, El Tall.

CARANDE, R. (1990): *Carlos V y sus banqueros. La vida económica de Castilla*, Barcelona, Crítica, 4ª edición.

CARMONA, X. (1988): “De fábrica dispersa a pariente de aldea: la cuestión industrial en los orígenes de la Galicia contemporánea”, en FERNANDEZ DE PINEDO, E; HERNÁNDEZ MARCO, J.L (Ed.): *La industrialización del Norte de España*, Barcelona, Crítica.

CAMONA, X. (1990): *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*, Barcelona, Ariel.

CASEY, J. (2006): *El Regne de València al segle XVII*, Valencia, Afers.

CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1989): “El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La crisis del siglo XVII* (volumen XXIII de la Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal), Madrid, Espasa-Calpe, pp. 237-326)

CONEJERO, v. (1981): *Gremios e inicios de la Revolución Industrial en Alcoy*, Alicante, Diputación de Alicante.

DEYÁ, M. J. (1986): “Introducción a la tipología de las actividades textiles rurales en Mallorca durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *Estudis d’Història Econòmica*, 1987.1, pp. 7-19.

DEYÁ, M. J. (1993): “La intervenció dels Jurats i Síndic del Regne de Mallorca al sector industrial (ss. XVI-XVII), *Pedralbes*, 13, vol. II, pp. 83-91.

DEYÁ, M. J. (1988): “La industria rural textil en la Mallorca Moderna: producción y formas de comercialización interior”, *Estudis d’Història Econòmica*, 1988.2, pp. 15-41.

DEYÁ, M. J. (1998): *La manufactura de la llana a la Mallorca Moderna (segles XVI-XVII)*, Palma, El Tall.

DEYÁ, M. J. (2004): *La manufactura a Inca durant l’Antic Règim*, Palma de Mallorca, Ed. Documenta Balear.

DEYÁ BAUZÁ, M. J. (2009): “Gremios y familias artesanas en España. La producción de bienes de consumo (siglos XVI-XVII), en CAVACIOCCHI, S. (2009): *La familia nell’economia europea secc. XIII-XVIII*, Firenze, Firenze University Press, pp. 279-303.

DESSPORTES, P. (1999): *La industria textil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

DE VRIES, J. (1987): *La urbanización de Europa 1500-1800*, Barcelona, Crítica.

DÍEZ, F. (1992): “La crisis gremial y los problemas de la sedería valenciana (Finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, *Revista de Historia Económica*, 1, pp. 39-61.

EPSTEIN, S.R.: *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*, Valencia, Universitat de Valencia.

FERNÁNDEZ, R. (1982): “La burguesía barcelonesa en el siglo XVIII: la familia Gloria”, en TEDDE, P. (Ed.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. Las manufacturas*”, Madrid, Alianza, pp. 1-131.

FERRER, Ll. (1986): *Els orígens de la industrialització a la Catalunya Central*, Barcelona, Rafael Dalmau Editor.

FORTEA, J. I. (1981): *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Salamanca, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

FRANCH, R. (2000): *La sedería valenciana y el reformismo borbónico*, Valencia, Institut Alfons el Magnànim.

FRANCH, R. (2014): *Del “vellut” al espolín. Estudios sobre la industria valenciana de la seda en la edad moderna*”, Valencia, Obrapropia.

GARCÍA BAQUERO, A. (1978): “Comercio colonial, acumulación primitiva de capital y desindustrialización en la Baja Andalucía: el caso de Cádiz en el siglo XVIII”, en

GARCÍA ESPUCHE, A. (1997): “Catalunya i Barcelona en un període de canvis, 1550-1640”, en GABRIEL, P. (Dir.): *Història de la Cultura Catalana*, Barcelona, Edicions 62, pp. 67-92.

GARCÍA ESPUCHE, A. (1998): *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña. 1550-1650*, Alianza Editorial, Madrid.

GARCÍA SANZ, A. (1986): *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid, Akal.

GARCÍA SANZ, A. (1987): “Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial”, *Hacienda Pública Española*, 108-109, pp. 65-79.

GARCÍA SANZ, A. (1991): Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI”, en BARCELÓ, M. (ed.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, Palma, Govern Balear, p. 177-192

GARCÍA SANZ, A. (1994): “Competitivos en lanas, pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen”, *Revista de Història Econòmica*, 2, pp. 397-434.

GARCÍA SANZ, A. (1998): “Los privilegios mesteños en el tiempo, 1273-1836: una revisión de la obra de Julius Klein”, en RUIZ MARTÍN, F.; GARCÍA SANZ, A (eds.): *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, Crítica, 2ª edición, pp. 65-89.

GELABERT, J. E. (1997): *La bolsa del Rey. Rey reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Crítica, Barcelona

GONZÁLEZ ARCE, J. D. (2008). “Asociacionismo gremios y restricciones corporativas en la España medieval (siglos XIII-XV)”, *Investigaciones de Historia Económica*, 10, p. 9-34.

GONZÁLEZ ENCISO, A (1998): “La manufacturas textiles en el entorno de la Monarquía Hispánica”, en RIBOT, L. A.; BELENGUER, E. (ed.): *Las sociedades ibéricas y el mar a fines del siglo XVI. Monarquía, recursos, organización y estrategias*, Madrid, Sociedad Estatal Lisboa’98, pp. 19-36.

GONZÁLEZ ENCISO, A. (2013): “Les facettes de la pluriactivité dans les industries rurales de l’Espagne moderne”, en MINOVEZ, J. M.; VERNA, C.; HILAIRE, L. (Dir.): *Les industries rurales dans l’Europe médiévale et moderne*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, pp. 203-221.

HERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2007): *La industria textil en Palencia durante los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

HERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2010): *La manufactura lanera castellana. Una herencia malbaratada: 1750-1850*, Asturias, Región Editorial.

HOBSBAWM, E. (1983): *En torno a los orígenes de la revolución industrial*, Madrid, Siglo XXI, 15ª edición.

IRADIEL, P. (1974): *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI*, Salamanca, Universidad de Salamanca

IRADIEL, P. (1983): “Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla”, *Studia Stora. Historia Medieval*, vol I, núm. 2, pp. 87- 112.

IRADIEL, P. (1993): “Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia”, en la obra colectiva: *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*, Pamplona, Gobierno de Navarra.

KAMEN, H. (1987): *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 2ªedición.

KRIEDTE, P. (1987): “La ciudad en el proceso de protoindustrialización” *Manuscripts*, 4-5, pp. 171-208.

KRIEDTE, P.; MEDICK, H.; SCHLUMBOHM, J.: *Industrialización antes de la industrialización*, Barcelona, Crítica.

LADERO, M.A. (1989): *Los Reyes Católicos: La Corona y la unidad de España*, Valencia, Asociación López de Gomara.

LADERO, M.A (2014): *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV*, Madrid, Dykinson

MAITTE, C.; TERRIER, D (2013): “Pour reconsidérer les logiques spatiales de l’essaimage protoindustriel. La manufacture d’Aumale vers 1715”, en MINOVEZ, J. M.; VERNA, C.; HILAIRE, L. (Dir.): *Les industries rurales dans l’Europe médiévale et moderne*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, pp. 181-201.

MIGUEL, I. (1999): *La industria del Reino. El censo de manufacturas de 1784*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

MIRANDA, J. A. (1993): “De la tradición artesana a la especialización industrial. El calzado valenciano, 1850-1930”, *Revista de historia industrial*, 4, p. 11-36.

MOLAS, P. (1970): *Los gremios barceloneses en el siglo XVIII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorro.

MOLAS, P. (1985): *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Cátedra.

PÉREZ, J. (1988): *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, Nerea.

REDONDO, G. (1982): *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico

RODRIGUEZ LLOPIS, M. (2008): *Historia General de Murcia*, Murcia, Tres Fronteras Ediciones.

ROS MASSANA, R. (1999): *La industria textil lana de Béjar (1680-1850). La formación de un enclave industrial*, Valladolid, Junta de Castilla y León.

SEGURA, A. (1991): “La industria de la seda a Mataró”, en *El món de la seda i Catalunya*, Barcelona, Museu Tèxtil de Terrassa, pp. 225-250.

SUGRANYES, J. A. (1991): “La industria de la seda a Reus”, en *El món de la seda i Catalunya*, Barcelona, Museu Tèxtil de Terrassa, pp. 213- 223).

TORRAS RIBÉ, J.M. (1991): *Curtidores y tenerías en Cataluña: organización de un oficio pre-industrial (siglos XIV-XIX)*, Vich, Colomer Musnany.

TORRAS ELÍAS, J. (1996): “Gremios, familia y cambio económico. Pelaires y tejedores en Igualada, 1695-1765”, en LÓPEZ, V.; NIETO, J. A.: *El trabajo en la encrucijada. Artesanos urbanos en la Europa de la Edad Moderna*, Madrid, Los libros de la catarata, pp. 115-133.

TORRAS ELÍAS, J. (2007): *Fabricants sense fàbrica. Els Torelló, d'Igualada (1691-1794)*, Vic, Eumo.

TORRES, X. (1995): *La Vall de Torelló als segles XVI i XVII: una historia de paraires i bandolers*, Barcelona, Eumo.

TORRES, X. (1996): “La Barcelona menestral en temps dels Àustries”, en *Barcelona en temps dels Àustries. La vida a la ciutat en el Renaixement i el Barroc (1492-1714)*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, pp. 37-55.

TORRÓ, LL. (1994): *Abans de la indústria. Alcoi als inicis del sis-cens*, Alicante, Universidad de Alicante.

TORRÓ, LL. (1996): *La Reial Fàbrica de draps d'Alcoi. Ordenances gremials (segles XVI al XVIII)*, Alcoi, Ajuntament d'Alcoi.

TRAMOYERAS, L. (1889): *Instituciones gremiales. Su origen y organiaación en Valencia*, Valencia, imprenta Doménech.